



DISPOSICION N°042

Corrientes, 26 de Noviembre 2013

VISTO:

Que para evitar inconvenientes en el normal desenvolvimiento de las tareas técnicas y administrativas en la registración de Mensuras, con objeto de rectificar u/o modificar una mensura ya registrada en la repartición por un profesional actuante ya fallecido y;

CONSIDERANDO

Que es necesario clarificar que la registración de la mensura a rectificar u/o a modificar en su oportunidad no presentó observación alguna, por parte de los correctores autorizados por la D. G. C. y C; por consiguiente se deberá realizar una nueva Mensura, con las operaciones y/o documentación actualizada sobre el predio en cuestión.

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA
DISPONE**

ART. 1°: DEJAR constancia por la presente que no debe rectificarse y/o modificar una Mensura ya registrada en la D. G. C. y C; cuyo profesional actuante haya fallecido. Podrá rectificarse por el mismo profesional que la realizo y registro c/autorización por escrito del propietario realizada ante Escribano Público.

ART. 3°: COMUNICAR a quien corresponda, publicar en la página web de la repartición, notificar, fecho, archivar.



[Handwritten Signature]
Agrm Nac. ARMANDO JOSE PEREZ
Director General de
Catastro y Cartografía